



## Ficha de formación Nº 42

### Adopción Internacional

## LA DESIGNACIÓN (MATCHING): LA SELECCIÓN DE UNA FAMILIA PARA EL NIÑO

Como etapa clave del proceso de adopción, el apareamiento (*matching*) también es una etapa delicada. Lo es aún más en materia de adopción internacional, ya que la cooperación y la responsabilidad de dos Estados están en juego. Además de los principios aplicables a cualquier adopción (ficha 26), es entonces importante que una serie más de elementos sea respetada, tal y como destacado en esta ficha.

#### La transmisión de los expedientes

Para la designación (*matching*), el/los organismos competentes del Estado de origen trabaja/n a partir de:

1. los expedientes de los niños, transmitidos por las autoridades competentes o por las instituciones o en algunos países, muy escasos, por organismos acreditados nacionales
2. los expedientes de los candidatos a adoptantes nacionales y/o extranjeros, estos últimos siéndoles transmitidos por la autoridad central del Estado de acogida o/y por organismos acreditados extranjeros. El SSI es favorable a la mediación de organismos acreditados de los Estados de acogida porque es un tercero de proximidad que conoce bien a las familias candidatas y puede ser un recurso para la Autoridad central del Estado de origen en la designación y en las etapas anteriores y posteriores del proceso de adopción.

En muchos países de origen – como también en casi todos los países de acogida - no suele haber normas limitadoras del número ni normas cualitativas del perfil de candidaturas de adoptantes. Se examinan todas las candidaturas recibidas y se elige una para la propuesta de designación. Esto genera problemas de gestión para la autoridad central

(u otras entidades competentes) del Estado de origen (pero también para los operadores del Estado de acogida), de relación con los organismos acreditados extranjeros cuando se da el caso porque entran en competencia y de relación con los candidatos a adoptantes en espera, a veces en vano. Es un elemento de fuerte presión sobre los operadores.

#### La tramitación de los expedientes

Se recomienda a cada Estado de origen:

1. Evaluar periódicamente las necesidades de adopción internacional que existe en su país: cuales son los diversos perfiles de los niños que necesitan una familia adoptiva y que tendrán dificultad en encontrarla al interior del país (edad, sexo, estado de salud física, mental, emocional, necesidades específicas - por ejemplo grupos de hermanos) y la estimación del número de niños concernidos.
2. A partir de estos datos, definir el perfil y estimar el número de las familias extranjeras que se necesitan para responder al interés de estos niños
3. Informar los Estados de acogida sobre estas necesidades y establecer las normas pertinentes de cooperación con los Estados de acogida, en el marco de la Convención de la Haya, para lograr este objetivo.
4. Definir el perfil y el número de:

- los Estados de acogida con los cuales desarrollar una colaboración, dando la prioridad a los países que ofrecen elementos favorables a la adecuada calificación de las familias disponibles para adoptar internacionalmente (legislación que permite la adopción de los niños en necesidad de adopción en el país de origen – edad, estado de salud, etc.-, preparación organizada y profundizada de los candidatos a adoptantes; etc.).
- los organismos acreditados extranjeros con los cuales desarrollar una colaboración, dando prioridad a los organismos que atienden candidatos a adoptantes cuyo perfil corresponde a las necesidades de los niños del país de origen.

### **Invertir el flujo de expedientes individuales**

Frente a este problema, una nueva dinámica está siendo experimentada en algunos países de origen. Consiste en invertir el flujo de los expedientes individuales. Existen varias formulas de funcionamiento. Sin embargo, la línea común está en que, en lugar de recibir en el Estado de origen un número grande o limitado de expedientes de candidatos a adoptantes extranjeros, la autoridad central o competente del Estado de origen remite el expediente (sin identificación) del niño a su(s) contraparte(s) del (los) Estado(s) de acogida, (generalmente el organismo acreditado), solicitándole(s) indicar familia(s) que pudiera(n) ser apropiada(s) para este niño. Sin embargo, se debe procurar limitar el número de contrapartes solicitados (o dirigirse, para un niño, a un contraparte únicamente) para evitar

duplicación y desmotivación de los profesionales y de las familias consultados. A partir de los expedientes pre-seleccionados por su(s) contraparte(s), la autoridad del Estado de origen procede a la designación.

Este sistema tiene varias ventajas: transmite el mensaje a los operadores y a las familias que el niño es el punto de partida del procedimiento de adopción; elimina las presiones ligadas a la acumulación de expedientes de candidatos a adoptantes y libera tiempo y recursos humanos para que la autoridad pueda desarrollar actividades a nivel nacional tales como la preparación del niño, la promoción de la adopción nacional, la formación, etc.; refuerza la cooperación internacional entre el país de origen y el país de acogida para lograr el interés del niño.

Sin embargo, tres condiciones deben darse para que tal sistema funcione:

- supone la mediación de organismos acreditados en el país de acogida; sólo una entidad que conoce a las familias en directo y no únicamente a través de expedientes, puede proceder a este trabajo de búsqueda y de pre-selección.
- supone una calificación alta en el área psico-social (que es la que tiene más peso en la etapa de la designación *-matching-*) del organismo acreditado extranjero y de su representante en el Estado de origen.
- requiere una calidad ética alta tanto de la autoridad del Estado de origen como del organismo acreditado extranjero y de su representante en el Estado de origen.

SSI/CIR, Agosto 2007

### **Para más información:**

SACLIER Chantal, *Adopción internacional, condiciones básicas, interés superior del niño y cooperación internacional*, ISS-IRC, 32 Quai du Seujet, 1201 Geneva, Switzerland, 1999, 18pp

**¡Su opinión nos interesa!** Para contarnos sus experiencias, plantearnos sus preguntas relacionadas con las temáticas abordadas en esta ficha, o también para sugerirnos modificaciones, no duden en escribirnos a [irc-cir@iss-ssi.org](mailto:irc-cir@iss-ssi.org). Les invitamos también a compartir esta ficha con otras personas interesadas en su país. ¡Gracias por adelantado!

El SSI/CIR quiere agradecer al Cantón de Ginebra, en Suiza, por su apoyo financiero a este proyecto de fichas y a la Comisión Italiana de las adopciones internacionales por la financiación del Manual Práctico "El interés superior del niño y la adopción", base de numerosas fichas.